CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR URGENCIA MANIFIESTA Nº DGR-003-2026

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	**DEFINICIONES**
CLÁUSULA 2.	**OBJETO**
CLÁUSULA 3.	**ALCANCE DEL OBJETO**
CLÁUSULA 4.	**PLAZO DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 5.	**VALOR DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 6.	**ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**
CLÁUSULA 7.	**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
CLÁUSULA 8.	**FORMA DE PAGO**
CLÁUSULA 9.	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 10.	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 11.	**DERECHOS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 12.	**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
CLÁUSULA 13.	**RESPONSABILIDAD**
CLÁUSULA 14.	**INDEMNIDAD**
CLÁUSULA 15.	**MULTAS**
CLÁUSULA 16.	**CLÁUSULA PENAL**
CLÁUSULA 17.	**CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**
CLÁUSULA 18.	**GARANTÍAS**
CLÁUSULA 19.	**INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 20.	**INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 21.	**CESIÓN**
CLÁUSULA 22.	**LIQUIDACIÓN**
CLÁUSULA 23.	**INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS.**
CLÁUSULA 24.	**PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN**
CLÁUSULA 25.	**LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
CLÁUSULA 26.	**SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA**
CLÁUSULA 27.	**DOCUMENTOS**

Entre el **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,** (en adelante la "Entidad") por medio la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, representado por **CILIA JAQUELIN TOBÍAS CARRASCAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.882.640, actuando en calidad de Directora Técnica de Ambiente y Gestión del Riesgo Encargada (Decreto No 00017 del 14 de enero de 2026) y en ejercicio de la delegación para contratar que viene otorgada a través del Decreto No 000375 del 2025, expedido por el Gobernador de Córdoba, por una parte; y, por la otra, **MULTISERVICIOS Y SUMINISTROS R Y M S.A.S.**, identificado con NIT 901672312-4, representada legalmente por **RODRIGO ALEXIS TAMAYO RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.003.430.623, (en adelante el "Contratista"), hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que, debido a las intensas lluvias, fuerte oleaje y rebose por vertedero central hidroeléctrica de Urrá, se expidió el Decreto Departamental No 00039 del 02 de febrero de 2026, mediante el cual se declara la Calamidad Pública en el Departamento de Córdoba, activando los instrumentos de planeación y ejecución propios de la gestión del riesgo, incluida la formulación del Plan de Acción Específico (PAE) conforme a la Ley 1523 de 2012, para orientar y priorizar las acciones de respuesta, rehabilitación y mitigación.

II. Que, en razón a lo anterior, y al encontrarse plenamente acreditada la ocurrencia de una situación excepcional de Calamidad Pública en el Departamento de Córdoba, debidamente soportada en informes técnicos, evaluaciones institucionales y criterios jurisprudenciales, fue necesario y jurídicamente procedente, declarar la Urgencia Manifiesta, con el fin de adoptar de manera inmediata las medidas requeridas para conjurar la emergencia, prevenir la extensión de sus efectos y garantizar la continuidad de los servicios esenciales. En tal sentido, se expidió el Decreto No 00041 del 4 de febrero de 2026, a través del cual se declaró la Urgencia Manifiesta en el Departamento de Córdoba en el marco de la situación de calamidad pública declarada mediante Decreto No 00039 de 2026.

III. Que el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que la modalidad de selección de contratación directa procederá en caso de presentarse Urgencia manifiesta. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015 señala: "*Declaración de urgencia manifiesta. Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos.*"

IV. Que, en este marco, la Urgencia Manifiesta constituye una causal excepcional de contratación directa y un instrumento jurídico idóneo para atender la situación. El artículo 42 de la Ley 80 de 1993 autoriza la declaratoria de urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, o cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad pública, fuerza mayor o desastre, o situaciones similares que demanden actuaciones inmediatas e imposibiliten acudir a procedimientos ordinarios de selección o concurso públicos. A su turno, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en las modalidades de selección reconoce la contratación directa y, dentro de sus causales, incorpora la urgencia manifiesta, en armonía con lo previsto en la Ley 80 de 1993. En consecuencia, en un periodo como el actual, en el que operan restricciones propias de la Ley de Garantías, la urgencia manifiesta no solo mantiene su vigencia, sino que actúa como mecanismo de excepción jurídicamente previsto para asegurar la continuidad del servicio público y la atención inmediata de una calamidad, siempre que se cumplan estrictamente los requisitos materiales y formales de procedencia.

V. Que, debe considerarse que el Departamento se encuentra en un contexto de restricciones preelectorales derivadas de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), aplicables durante el periodo previo a la elección presidencial. En dicho escenario, si bien el ordenamiento establece limitaciones especiales sobre la gestión pública y ciertos actos contractuales, tales restricciones no se interpretan como una prohibición absoluta para la atención de emergencias ni pueden operar en detrimento del interés general, de la protección de derechos fundamentales o de la continuidad del servicio público. Precisamente, el sistema jurídico prevé excepciones y mecanismos de actuación inmediata cuando se trata de conjurar hechos de calamidad pública, fuerza mayor o desastre, bajo exigencias reforzadas de motivación, conexidad, proporcionalidad y control, evitando que el régimen de garantías impida la respuesta estatal frente a situaciones que comprometen la vida, la seguridad y la prestación de servicios esenciales.

VI. Que, en este contexto, y atendiendo la afectación sobre la infraestructura vial, se hace necesaria la intervención inmediata de múltiples puntos críticos de la red vial terciaria departamental para restablecer la conectividad mínima, permitir el acceso a servicios esenciales, facilitar el ingreso de ayudas humanitarias, prevenir accidentes y evitar la extensión y agravamiento de daños sobre la infraestructura pública. Dichas intervenciones exigen la disponibilidad continua y operativa de maquinaria y volquetas de propiedad del departamento, bajo un esquema que asegure su administración, operación y mantenimiento, incluyendo disponibilidad mecánica, alistamiento, suministro de insumos, operación por frentes de trabajo y respuesta inmediata ante contingencias y variaciones del fenómeno.

VII. Atendiendo el contexto de calamidad pública y urgencia manifiesta, y con el fin de garantizar una respuesta inmediata y eficiente, la Entidad adelantó un trámite expedito de invitación a presentar oferta, dirigido a proveedores afines al objeto a contratar previamente identificados, con el propósito de asegurar concurrencia material dentro de los límites propios de la urgencia. En desarrollo de dicho trámite, se recibieron las propuestas dentro del plazo establecido y, sobre las mismas, se efectuó la verificación de la información mínima requerida para acreditar capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional, así como experiencia relacionada con el objeto contractual. Con base en lo anterior, y una vez constatado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad aplicó el criterio de escogencia definido para el proceso, seleccionando al proponente que presentó el mejor precio (menor valor ofertado) para la ejecución del objeto contractual.

VIII. Que la entidad luego del traslado realizado expidió el CDP No. XX del XX de febrero de 2026, recursos con los que se atenderá la emergencia.

IX. Que, mediante Decreto No 000375 del 2025 se delega la ordenación del gasto de los contratos derivados del área funcional de ambiente y gestión del riesgo de la Gobernación del Departamento de Cordoba.

X. Teniendo en cuenta que el negocio jurídico a celebrar deriva de la causal de contratación directa prevista en el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la delegación de la ordenación del gasto para su celebración corresponde a la DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO, dependencia gestora del proyecto. Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012

y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es: **ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA PESADA Y VOLQUETAS DE PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA DEPARTAMENTAL, ASÍ COMO A LA MITIGACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, EN ATENCIÓN A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA, OCASIONADAS POR LAS INTENSAS LLUVIAS, FUERTE OLEAJE Y REBOSE POR VERTEDERO CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE URRÁ.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. DGR-003-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades que se detallan en su propuesta económica.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en la invitación y en la Matriz de Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES Y VEINTE (20) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que en ningún caso supere la vigencia de los decretos de declaratoria de Calamidad Pública Nº 00039 de 2026 y Urgencia Manifiesta Nº 00041 de 2026, expedidos por el Departamento de Córdoba.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($2.958.830.307),** equivalentes a 1.689,88 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

ID	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DEDICACIÓN	DURACIÓN (MES)	VR. MES	VR. TOTAL
A	**COSTOS DE PERSONAL**					
1	**PERSONAL PROFESIONAL**					
1,1	Ingeniero administrador y coordinador de maquinaria amarilla	1	100%	5,67	$ 4.985.000,00	$ 28.264.950,00
1,2	Inspector de operación y mantenimiento	2	100%	5,67	$ 4.985.000,00	$ 56.529.900,00
	COSTOS DE PERSONAL PROFESIONAL					**$ 84.794.850,00**
2	**OPERARIOS Y CONDUCTORES**					
2,1	Operario Motoniveladora	4	100%	5,67	$ 1.838.000,00	$ 41.685.840,00
2,2	Operario Vibrocompactador	4	100%	5,67	$ 1.838.000,00	$ 41.685.840,00
2,3	Operario Excavadora sobre Oruga	3	100%	5,67	$ 1.838.000,00	$ 31.264.380,00
2,4	Operario Retroexcavadora sobre llantas	4	100%	5,67	$ 1.838.000,00	$ 41.685.840,00
2,5	Conductor Carrotanque	4	100%	5,67	$ 1.838.000,00	$ 41.685.840,00
2,6	Conductor Volquetas	8	100%	5,67	$ 1.838.000,00	$ 83.371.680,00
2,7	Conductor de Camabaja	1	100%	5,67	$ 1.838.000,00	$ 10.421.460,00
	COSTOS DE OPERARIOS Y CONDUCTORES					**$ 291.800.880,00**
3	**PERSONAL TECNICO**					
3,1	Tecnologo de reparación de maquinaria pesada	1	100%	5,67	$ 2.967.000,00	$ 16.822.890,00
3,2	Técnico auxiliar de maquinaria pesada	2	100%	5,67	$ 1.838.000,00	$ 20.842.920,00
	COSTOS DE PERSONAL TECNICO					**$ 37.665.810,00**
					SUBTOTAL COSTO DEL PERSONAL	$ 414.261.540,00
					FACTOR MULTIPLICADOR	**2,40**
A	**TOTAL COSTOS DE PERSONAL**					**$ 994.227.696,00**

B	COSTOS DE OPERACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	DURACIÓN (MES)	VR / UNITARIO	VR / TOTAL
4	**SERVICIO DE TRANSPORTE**					**$ 165.564.000,00**
4,1	Servicio de transporte: Incluye vehículo tipo PickUp, modelo mínimo 2021, incluye conductor, peajes y combustible.	MES	2,0	5,67	$ 14.600.000,00	$ 165.564.000,00
5	**COSTO CONSUMIBLES Y MANTENIMIENTOS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**		**VR / UNITARIO**	**$ 1.386.500.000,00**
5,1	Mantenimientos preventivos (Monto agotable según comprobantes, incluye aceites, filtros, llantas y demas elementos consumibles para operacion) (Incluye IVA)	UND	1,0		$ 650.000.000,00	$ 650.000.000,00
5,2	Mantenimiento correctivo (Monto agotable según comprobante, incluye repuestos, elementos de desgaste en general y mano de obra) (Incluye IVA)	UND	1,0		$ 736.500.000,00	$ 736.500.000,00
B	**TOTAL COSTOS DE OPERACIÓN**					**$ 1.552.064.000,00**
	ADMINISTRACIÓN (19,63%)					**$ 304.670.163,00**
	UTILIDAD (5%)					**$ 77.603.200,00**
	IMPREVISTOS (1%)					**$ 15.520.640,00**
	IVA (19%)					**$ 14.744.608,00**
	TOTAL (B)					**$ 1.964.602.611,00**
	TOTAL COSTOS (A+B)					**$ 2.958.830.307,00**

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

El valor total del contrato no será pagado por anticipo o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No CDP	VALOR A UTILIZAR
26000247 del 05/02/2026	$1.679.352.980
26000253 del 06/02/2026	$737.449.147
26000254 del 06/02/2026	$1.000.000.000

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El valor total del contrato será pagado por EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA al CONTRATISTA de la siguiente manera:

- **1. Pagos parciales:**

EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA efectuará los pagos parciales hasta por el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato.

Cada acta parcial deberá estar debidamente soportada con:

- Informe técnico de ejecución, indicando avances y cumplimiento del objeto contractual, avalado por el supervisor.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
- Acreditación del pago de la seguridad social integral del personal vinculado.
- Relación de gastos incurridos con sus respectivos soportes, los cuales podrán incluir:

a) Costos de recurso humano.
b) soportes del servicio de transporte del equipo de trabajo.
c) Implementación de los planes de señalización y seguridad y salud en el trabajo (SST)
d) Costos variables por: aceites, filtros, consumibles, repuestos, mano de obra para mantenimiento preventivo y correctivo.

- **2. Pago final:**

EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA realizará el pago final correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, una vez se haya ejecutado satisfactoriamente la totalidad del objeto contractual y suscrito el acta de liquidación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Aprobación del informe final por parte del supervisor.
- Presentación de las certificaciones laborales, de seguridad social y parafiscales correspondientes.
- Relación final de gastos soportada documentalmente.
- Cumplimiento de obligaciones fiscales y contractuales.

- Acta de liquidación firmada por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA deberá acreditar ante el supervisor del contrato la afiliación a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales del personal vinculado para la ejecución del objeto contractual, en los términos de la ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la procedencia de cualquier pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

- Factura de venta, en los términos del artículo 617 del Estatuto Tributario, si se trata de persona natural o jurídica obligada a facturar, o cuenta de cobro si se trata de persona natural del régimen simplificado.
- Acta de ejecución (parcial o final) debidamente suscrita por el supervisor.
- Todos los documentos y comprobantes de soporte requeridos por la normatividad fiscal, contable y por la Tesorería del Departamento.

PARÁGRAFO TERCERO. El valor total del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el CONTRATISTA para el cumplimiento de su objeto contractual, razón por la cual no habrá lugar a reconocimientos adicionales, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probados y aceptados por EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las obligaciones, requisitos y condiciones técnicas contenidas en la propuesta presentada, en los estudios previos, invitación pública, contrato y demás documentos del proceso contractual.
2. Suscribir las garantías establecidas en la cláusula de garantías del contrato que se genere como resultado del presente proceso y mantener actualizada la vigencia de cada una de ellas, acorde a los plazos y condiciones allí establecidas.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
5. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Departamento de Córdoba por conducto del interventor y supervisor.
6. Suministrar toda la información que se requiera como obligaciones posteriores a la suscripción del contrato.
7. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la administración contratada de acuerdo con los parámetros contenidos en la propuesta presentada.
8. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
9. Ejecutar la administración tanto en calidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de esta.
10. Realizar el transporte de los equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de labores para el cumplimiento de los cronogramas establecidos.

11. Suministrar y mantener durante la ejecución del proyecto y hasta la entrega de esta, el personal profesional idóneo conforme al objeto contractual.
12. Presentar al interventor y supervisor informes sobre el avance de administración y los que el Departamento de Córdoba le solicite.
13. Elaborar y presentar juntamente con el interventor y supervisor, actas parciales, final y de liquidación.
14. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra Departamento de Córdoba.
15. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
16. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo por la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
17. Mantener al frente de los trabajos el personal mínimo ofrecido en su propuesta.
18. Ejecutar la administración de acuerdo con el programa general aprobado por la interventoría y supervisión.
19. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros.
20. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
21. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medias de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realicen los trabajos.
22. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades; b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto; c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y; d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes.
23. Responder por la buena calidad de los elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
24. Mantener a todo el personal que labore, debe estar debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., debidamente marcados con la imagen institucional del Departamento de Córdoba.
25. El Contratista, subcontratista y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.
26. Mantener la información técnica del proyecto de administración en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.
27. Presentar al interventor y supervisor para su aprobación, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario siguientes a aprobación de la garantía la organización del personal en un diagrama de ejecución (Organigrama General del Proyecto), líneas de mando y coordinación, niveles de decisión, número de profesionales, sitios en los cuales se desempeñarán los diferentes profesionales, Gerencia del proyecto, su ubicación. Las funciones de cada uno de los profesionales responsables de la dirección y, en general, de la ejecución de cada uno de los trabajos de administración, manual de funciones del grupo de trabajo, tipos de contratos a realizar con cada uno, dedicación y alcance y, en general, todos los detalles necesarios para el aseguramiento del grupo de trabajo, sus funciones y resultados esperados. En este organigrama como en la descripción del equipo de trabajo se deberá incluir el tipo de organización administrativa con la cual contará el CONTRATISTA, las funciones del personal que interactuará con el Departamento de Córdoba y el interventor en el proceso de ejecución del contrato. Deberá describir las políticas de manejo de personal relacionadas con seguros de trabajo, seguridad social, primas de traslado, etc., y todas aquellas asociadas a la buena ejecución el proyecto.

28. Presentar al interventor la aprobación una descripción detallada de la metodología a seguir, para la ejecución del contrato, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto.
29. Presentar el plan de aseguramiento de calidad, el programa de seguridad industrial, el programa de salud ocupacional y el programa de manejo ambiental.
30. Una vez definido, el programa de trabajo acordado será obligatorio para el CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del interventor y la verificación por parte del Departamento de Córdoba. En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el interventor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para El Departamento de Córdoba. La renuencia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Tales requerimientos del interventor no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones son aceptadas por EL CONTRATISTA con la entrega de la propuesta.
31. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.
32. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser asumidos y realizados de nuevo por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el interventor del Departamento de Córdoba.
33. Se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la administración y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes del Departamento de Córdoba.
34. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar la información correspondiente de los trabajos a realizar a las alcaldías del sector donde se realizarán los trabajos.
35. Socializar el desarrollo del proyecto objeto del contrato con la comunidad en la cual se realiza.
36. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

a) Asistir a la reunión mensual programadas por el interventor y supervisor con un informe ejecutivo de las actividades realizadas durante el periodo inmediatamente anterior.
b) Presentar por escrito y en medio magnético, informes mensuales conformados por:

- Reporte de intervención vial o intervención de punto crítico y demás actividades realizadas durante el periodo inmediatamente anterior, indicando el total de kilómetros y los puntos o sectores intervenidos, anexando fotografías, con antes y después de las actividades y un mapa donde señalen dichos sectores.
- Relación detallada de los pagos de salarios, aportes de salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales de todo el personal vinculado, anexando los correspondientes comprobantes de pago.
- Reporte general del estado técnico y posibles fallas de cada máquina y equipo.

Parágrafo: Este informe deberá estar firmado por el contratista.

c) Vincular bajo su exclusiva responsabilidad el personal requerido para la administración, operación y mantenimiento de la maquinaria y volquetas de propiedad de la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA.

Parágrafo: Para la vinculación del personal requerido, el proponente que resulte seleccionado asumirá el pago de los sueldos, así como todas las prestaciones salariales y parafiscales de ley.

d) Suministrar la dotación a cada una de las personas vinculadas. Dicha dotación deberá ser adecuada para el clima donde se efectuarán los trabajos y estará compuesta por: 1 par de botas pantaneras, 1 par de botas de cuero, 1 overol identificado con el logo del Departamento de Córdoba, 1 casco de seguridad, 1 par de guantes y 1 capa impermeable.

e) Velar por el buen uso de los equipos y su herramienta respondiendo por la pérdida o daño que le sea imputable al contratista o al personal vinculado por este.

f) Recibir, mediante inventario, al inicio del contrato, las máquinas y vehículos, con los accesorios y herramientas, que el Departamento de Córdoba, ponga a su disposición para la realización de las actividades de mantenimiento vial y la intervención puntos críticos para la mitigación de riesgos, responder por los mismos, avisar de manera inmediata al Departamento de Córdoba, en caso de pérdida o accidente y devolverlos en la fecha de vencimiento de ejecución del respectivo contrato.

g) Garantizar el parqueo de la maquinaria y de las volquetas en lugar seguro bajo techo, que le han sido entregadas para la administración durante el periodo duración del contrato.

h) Pagar las multas que por infracciones de tránsito le sean impuestas al personal a su cargo durante la operación de las máquinas y vehículos propiedad del Departamento de Córdoba y entregadas para la ejecución del contrato.

i) En caso de accidente seguir el siguiente procedimiento:

- Avisar de manera inmediata a las autoridades de tránsito, al interventor y supervisor del contrato, y a la correspondiente aseguradora.
- Inmovilizar el vehículo o máquina hasta tanto se levante el croquis o informe de accidente de tránsito correspondiente.
- Rendir el mismo día de ocurrencia del accidente, un informe escrito de los hechos sucedidos al interventor y supervisor del contrato y al Departamento de Córdoba, consignando como mínimo los siguientes datos: Lugar fecha y hora, servicio que se encontraba prestando, nombre de los testigos de los ocurrido, descripción detallada de los hechos, circunstancias, nombres e identificación de los heridos si los hubiese, relación de los daños de la máquina o vehículo.

j) El horario de trabajo para la operación de la maquinaria será concertado con interventor y supervisor delegado por el DIRECTOR (A) TÉCNICO (A) DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

k) Cualquier otra función inherente al desarrollo de los trabajos, que sea necesaria para el buen funcionamiento que sea impuesta por el interventor del Departamento de Córdoba.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2. Pagar los honorarios al contratista por los servicios prestados el valor del contrato.
3. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
6. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener al Departamento indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 10 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de actividades se causará una multa equivalente al 0,5 del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula pertinente, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario

de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la actividades contratadas, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
10. Incumplimiento del porcentaje de a vinculación del personal señalado como fomento se le impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se

imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Parágrafo 1. EL DEPARTAMENTO, previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. las partes acuerdan que la penal pecuniaria se aplicará por el simple retardo y pactan que con la aplicación de la cláusula penal pecuniaria no se extingue el cumplimiento de la obligación principal. EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

Parágrafo 2. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CADUCIDAD. podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, el Interventor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del Departamento.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y Departamento podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si el Departamento se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del día hábil siguiente contado a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, identificada con NIT 800.103.935 – 6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio, cubriendo a la entidad de los perjuicios que se le causen por la deficiente calidad del servicio prestado</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes a suministrar</td><td>Plazo del contrato y doce (12) meses más.</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.
Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

NOTA: El proveedor deberá entregar en la ejecución del contrato la garantía de proveeduría de los bienes a suministrar.

18.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, identificada con NIT No. 800.103.935-6 y el contratista.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Equivalente a TRESCIENTOS (300) SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, identificada con NIT No. 800.103.935-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. El CONTRATISTA se obliga a contratar y mantener vigente durante la ejecución del contrato un seguro de responsabilidad civil extracontractual bajo la modalidad de ocurrencia, en el cual deberán señalarse de manera expresa en la carátula de la póliza todos los amparos exigidos por la normativa vigente, en especial los previstos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1510 de 2013. En consecuencia, la póliza deberá incluir expresamente en la caratula de manera individualizada los siguientes amparos: (i) cobertura por perjuicios por daño emergente y lucro cesante; (ii) cobertura por perjuicios extrapatrimoniales; (iii) cobertura de la responsabilidad derivada de actos de contratistas y subcontratistas; (iv) amparo patronal; (v) cobertura de vehículos propios y no propios y (vi) Predios, labores y operaciones. La ausencia de la consignación expresa de estos amparos en la carátula de la póliza será causal para rechazar su aprobación por parte de la ENTIDAD.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso del Departamento, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa del Departamento. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. EL Departamento no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. EL Departamento podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los Artículos 217 del Decreto Ley No. 019 del 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso y se contabilizará a partir del Acta de Entrega y Recibo Definitivo del contrato, la cual debe ser suscrita una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el contrato de manera anticipada por las causales previstas en la Ley, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL Departamento procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL Departamento podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Interventoría o por Departamento con anterioridad a la liquidación.

Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS.

EL CONTRATISTA declara bajo juramento, mediante la suscripción del contrato electrónico, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de interés para contratar con la Entidad y en particular en lo establecido en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el Artículo 5º de la Ley 828 del 2003 y en la Ley 1474 del 2011. PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá como lo establezca la Ley.

CLÁUSULA 24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías (cuando a ello hubiere lugar), y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Departamento de Córdoba y el domicilio contractual es el Municipio de Montería.

CLÁUSULA 26. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

26.1 SUPERVISIÓN.

La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el funcionario de la Gobernación de Córdoba, que para el efecto estará a cargo de la **Dirección Técnica de Ambiente y Gestión del Riesgo de Desastres**, el cual vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará al correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 33 del Decreto 00618 del 05 de diciembre de 2023 "por medio del cual se actualiza el manual de contratación, supervisión e interventoría del Departamento de Córdoba".

26.2 INTERVENTORÍA.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*", se contratará un interventor.

CLÁUSULA 27. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Decreto Departamental No 00039 del 02 de febrero de 2026, mediante el cual se declara la Calamidad Pública en el Departamento de Córdoba.
2. Plan de Acción Específico aprobado por el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD).
3. Decreto No 00041 del 4 de febrero de 2026, a través del cual se declaró la Urgencia Manifiesta en el Departamento de Córdoba en el marco de la situación de calamidad pública declarada mediante Decreto No 00039 de 2026.
4. Estudio de costos.
5. Análisis del sector.
6. Estudios y documentos previos.
7. Invitación, anexos, formatos, matrices, formularios.
8. Propuesta presentada por el Contratista.
9. Informe de evaluación de ofertas.
10. Las garantías debidamente aprobadas.
11. Toda la correspondencia que surtida entre las partes.

En constancia se firma el presente Contrato en municipio de Montería. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este contrato requiere para su perfeccionamiento: Aprobación por parte de las partes a través del SECOP II.